

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ADQUIRIR EN PROPIEDAD EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PERA VERDIÑAL No. 170, COLONIA PASEOS DEL SUR, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA DESTINARLO COMO SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXIX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE AUTORIZA EL USO DE \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE DICHO INMUEBLE, MÁS LA CANTIDAD NECESARIA PARA CUBRIR LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GASTOS A CARGO DEL INSTITUTO QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHA ADQUISICIÓN**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones estarán orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

5. Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba de cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
6. Que con base en lo dispuesto por los artículos 54, incisos a) y d) y 81 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales.
7. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás que le confiere el referido ordenamiento.
8. Que el Consejo General en su sesión de fecha 18 de octubre de 2001, en ejercicio de sus atribuciones emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban diversos procedimientos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal" aprobando, entre otros, el "Procedimiento para la adquisición de un inmueble, requerido por algún Órgano del Instituto", procedimiento identificado con el código: "DASG 029", mediante el cual se establecen los lineamientos para la adquisición de un inmueble, requerido por alguna área ejecutiva o funcional, y se instituye el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fecha 22 de noviembre de 2001, se instaló formalmente el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido ejercicio de sus funciones.

10. Que el 16 julio de 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el entonces vigente procedimiento "DASG 029", el Coordinador Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Coordinador de la Dirección Distrital XXXIX, como área requirente, presentó al Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, una solicitud de adquisición de inmuebles, mediante la cual se propone la compra del inmueble ubicado en la calle Pera Verdiñal No. 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de atender con eficacia, eficiencia y oportunidad, entre otras, las obligaciones legales que le señala el Título Cuarto del Libro Tercero del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2004 aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO, SE CREAN Y SE MODIFICAN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, modificando, entre otros, el procedimiento "DASG 029", referido en el considerando 8 de este documento, y determinando el inicio de vigencia del "*Procedimiento para realizar la adquisición de un inmueble para algún Órgano del Instituto*", "*Procedimiento DSG 029*", el día 1 de octubre de 2004.
12. Que atento a las disposiciones del entonces vigente "Procedimiento DASG 029" y del ahora en vigor "Procedimiento DSG 029", y una vez analizados los dictámenes, avalúo y demás documentos que conforman el expediente integrado con motivo de la solicitud de compra del inmueble propuesto para su adquisición, el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, en su sesión de fecha 6 de diciembre de 2004, aprobó el "*ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA CONVENIENTE Y VIABLE LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PERA VERDIÑAL No. 170, COL. PASEOS DEL SUR, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA SER OCUPADO POR LA SEDE DISTRITAL XXXIX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL*", en cuyos puntos de acuerdo Segundo y Tercero se establece:

**"SEGUNDO.** *Se determina conveniente y viable la adquisición del inmueble ubicado en calle Pera Verdiñal No. 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010 de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para ser ocupado por la Sede Distrital XXXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal"*,

**"TERCERO.-** *Remítase el expediente al Secretario Ejecutivo y sométase a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo, para que acuerde lo conducente a la adquisición y determine la suficiencia presupuestal."*

13. Que el precio del inmueble que se propone adquirir asciende a la cantidad de \$2'900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluye los impuestos, derechos y demás gastos de escrituración, que deriven de la formalización de dicha compraventa y que legalmente corran a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
14. Que el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d), y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tendrá como atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que por otro lado, el 11 de diciembre de 2003, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el *Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de diciembre de 2003, en cuyo artículo Tercero Transitorio se dispone: *“La primera elección de Comités Vecinales en los términos de esta reforma, se llevará a cabo el primer domingo de agosto del año 2004.”*
17. Que a efecto de cumplir con la obligación legal de esta autoridad electoral en el sentido de organizar la elección de Comités Vecinales el primer domingo del mes de agosto de 2004, con fecha 13 de enero de 2004, este órgano superior de dirección emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRES, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS QUE GENERE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES 2004, en cuyo punto de Acuerdo Primero se dispone:

**“PRIMERO.-** *Se aprueba proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el destino y aplicación de los remanentes del ejercicio correspondiente al año dos mil tres; cuyo monto asciende a la cantidad de \$24'872,524.18 (veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), para*

*hacer frente a los gastos que genere el Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004.”*

En la misma fecha, este cuerpo colegiado también aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LAS CANTIDADES RESULTADO DE LOS AHORROS EN LAS EROGACIONES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA SER APLICADOS A LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES 2004, señalando en su punto de Acuerdo **PRIMERO**. “*Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de la cantidad resultado de los ahorros en las erogaciones de la campaña de difusión institucional del 2003 que asciende a un monto de \$406,283.69 (cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.) para que sea aplicada a la campaña de difusión del Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004.”*

18. Que asimismo, con fecha 30 de enero de 2004, este órgano superior de dirección emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2004, las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal y se autoriza erogar las cantidades necesarias para solventar los gastos para organizar y realizar la elección de Comités Vecinales 2004, hasta por el monto de \$25,278,807.87, en cuyo punto de Acuerdo Tercero se señala:*

“**TERCERO.-** *Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, a erogar las cantidades necesarias para solventar los gastos para organizar y realizar la elección de comités vecinales 2004, hasta por el monto de \$25,278,807.87 (veinticinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos siete pesos 87/100 M.N.), en tanto este órgano superior de dirección determina los montos definitivos.”*

19. Que con fecha 17 de mayo de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aprobado por el Órgano Legislativo local, en cuyo artículo Transitorio CUARTO se establece: *La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará el último domingo de abril del año 2005, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.*
20. Que el Decreto señalado en el Considerando que antecede inició su vigencia el 18 de mayo de 2004, día siguiente de su publicación, anulando la obligación legal de

esta autoridad electoral de organizar la elección de Comités Vecinales el primer domingo del mes de agosto de 2004, dejando de ejercerse en consecuencia parte de las previsiones presupuestales aprobadas por este órgano superior de dirección para tal efecto.

21. Que en términos de los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal, y 30-A de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
22. Que con base en lo dispuesto por el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
23. Que atento a lo dispuesto por el artículo 30 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, antes referidas, el gasto que efectúe el Instituto se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual comprenderá, entre otras, las erogaciones por concepto de inversión física.
24. Que con base en los puntos 6.12 y 6.13 de "*Procedimiento para realizar la adquisición de un inmueble para algún Órgano del Instituto*", referido en el Considerando 11 de este documento, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la autorización para la adquisición del inmueble ubicado en calle Pera Verdiñal No. 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010 de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del Acuerdo del Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, referido en el Considerando 12 de este documento, y en el expediente que lo sustenta y que se ha puesto a disposición de los integrantes de este órgano superior de dirección.
25. Que el inmueble citado en el considerando que precede, sirve como sede de la Dirección Distrital XXXIX, Cabecera de Delegación Xochimilco desde el año 2000, el cual reúne todas las características físicas y de seguridad como ha quedado demostrado en la organización de dos procesos electorales y en un plebiscito para utilizarse como tal, además de que dispone de espacio suficiente para las bodegas de materiales y de documentación electoral, asimismo su ubicación estratégica ha

permitido que sea utilizado como sede alterna de oficinas centrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y eventos.

26. Que asimismo, en razón de que los recursos del Presupuesto de este organismo electoral aprobados para el ejercicio fiscal de 2004, destinados a la elección de los Comités Vecinales 2004 no fueron utilizados al anularse dicha obligación legal, y atento a la autonomía presupuestal de este Instituto en el sentido de efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados, se propone a este órgano superior de dirección autorizar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el uso de \$2'900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad necesaria para cubrir los impuestos, derechos y demás gastos a cargo del Instituto que se generen con motivo de dicha adquisición, de los recursos que este Consejo General autorizó para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para el pago del inmueble ubicado en la calle Pera Verdiñal No. 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010 de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como para el pago de los impuestos, derechos y demás gastos de escrituración a cargo de este Instituto.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 53, 54, incisos a) y d), 60 fracción XXVI, 74, inciso a) y 79 incisos a), d) y e), y 81 del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; Cuarto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada el 17 de mayo de 2004; 30 y 30 A de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en los Acuerdos y Procedimientos referidos en los considerandos 8, 11 y 18 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adquirir en propiedad el inmueble ubicado en la calle Pera Verdiñal No. 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010 de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas

atribuciones, el uso de \$2'900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad necesaria para cubrir los impuestos, derechos y demás gastos a cargo del Instituto que se generen con motivo de dicha adquisición, de los recursos que este Consejo General autorizó para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para el pago del inmueble a que se refiere el Acuerdo que antecede, así como de los impuestos, derechos y demás gastos de escrituración a cargo de este Instituto.

**TERCERO.-** Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para firmar los contratos privados de compraventa y, en su momento, las escrituras públicas del inmueble que se señala en el Acuerdo que antecede.

**CUARTO.-** El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, deberán informar por escrito a los integrantes del Consejo General, respecto del uso de los recursos presupuestales que se aprueba ejercer, así como de la formalización de la compraventa del inmueble que se autoriza.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

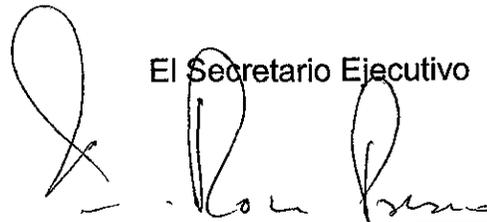
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Electoral Eduardo Huchim May, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri